

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00206-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Se requiere a la parte actora dentro de este proceso ejecutivo adelantado por Cesca, Cooperativa de Ahorro y Crédito contra los señores ALBA LUCIA QUINTERO MARIN y RUBEN DARIO QUINTERO NARANJO, para que allegue al expediente el certificado de tradición del vehículo de placas HNW 66 de propiedad de la demandada, señora QUINTERO MARÍN y en el cual aparezca registrado el embargo decretado por este despacho, el cual fue comunicado mediante el oficio número 0490 del 16 de abril del presente año, pues a pesar de que en el escrito anterior se informa que lo aporta, con el mismo no se allega este documento.

Para que se cumpla con lo anterior se concede un término de treinta días, so pena de DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>077</u> Del <u>21 DE MAYO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

JABO